1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración	24 de Marzo de 2020
Proceso/Subproceso	SUBGERENCIA EN SALUD
Objeto a contratar	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO
Diligenciado por	WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO – SUBGERENTE EN SALUD.
Tipo de contrato	COMPRAVENTA
Tipo de proceso de selección	CONTRATACION DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA
Presupuesto estimado	VENTIUN MILLONES VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS ML/CTE ($21.024.640).
Tipo de gasto	Gastos de operación
Imputación Presupuestal (nombre rubro y código)	Medicamentos 32010201.01 **$21.024.640**

2. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MORENO Y CLAVIJO**, cuenta con 6 hospitales (Hospital San José de Cravo Norte, Hospital San juan de Dios de Puerto Rondón, Hospital San Ricardo Pampuri, Hospital San Francisco de Fortul, Hospital San Lorenzo de Arauquita y Hospital San Antonio de Tame), 2 centros de salud (Centro de Salud de Panamá y Centro de Salud Juan de Jesús Coronel) y 21 puestos de Salud, tiene contemplado dentro del Plan de Gastos, realizar la contratación del suministro de Material Médico quirúrgico para los Hospitales y Centros de Salud anteriormente mencionados.

Se requiere un Stock de Medicamentos en los hospitales y Centros de salud, que garanticen un buen funcionamiento y la atención oportuna a los usuarios de los Hospitales adscritos a la ESE Moreno y Clavijo. Con el suministro de dichos medicamentos, los Hospitales y centros lograrán satisfacer las necesidades de los usuarios y prestar servicios de salud de manera oportuna que redundarán en el beneficio de toda la comunidad.

El propósito de la ESE Moreno y Clavijo es ofertar a la población araucana actividades asistenciales, con el objeto de disminuir la morbimortalidad en la comunidad, por tal motivo, se requiere contar con todos los Medicamentos necesarios para brindar un servicio oportuno, accesible y con calidad.

Por lo anterior, y ante la declaratoria de la OMS del brote COVID 19 como PANDEMIA, el incremento de casos positivos de COVID- 19 en el país, y la prestación del servicio de salud de la ESE Moreno y Clavijo en 5 de los 7 municipios del Departamento de Arauca, con 6 hospitales, dos centros de salud, atendiendo un 48,12% de la población del Departamento; siendo los únicos con servicio de urgencia habilitado en los municipios donde hacemos presencia, se requiere tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que es deber de la Gerencia de la ESE, con apoyo de los directores de los hospitales, y la oficina de Almacén, adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos que permitan la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento áreas asistenciales y administrativas de los hospitales adscritos a la ESE Moreno y Clavijo.

En este orden de ideas, y con ocasión de la pandemia declarada por la OMS y la declaratoria de emergencia en el país, se deben adquirir en la entidad, los insumos necesarios para la seguridad el personal de salud y la atención de pacientes específicamente para el tratamiento del COVID-19

De acuerdo con lo anterior, se realizó un inventario de los insumos existentes en cada una de las instituciones hospitalarias y centros de salud y partiendo de éste, se elaboró un análisis detallado por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia en Salud atendiendo las recomendaciones de la Sala Situacional para determinar las necesidades en cada una de ellas de insumos de protección para nuestro personal y la atención de pacientes para la atención de pacientes en caso de presentarse un contagio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.

MEDICAMENTOS ESENCIALES						
Ítem	Nombre Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	ATROPINA SULFATO	1mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	300	$ 939	$ 281.700
2	ADRENALINA EPINEFRINA CLORHIDRATO	1mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	700	$ 1.304	$ 912.800
3	BROMURO DE IPRATROPIO PUFF	100mcg	INHALADOR	400	$ 5.760	$ 2.304.000
4	CLORURO DE SODIO 0.09%	500ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	4000	$ 2.661	$ 10.644.000
5	FENTANILO DE CITRATO	0.05mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	150	$ 3.648	$ 547.200
6	NOREPINEFRINA	4mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	200	$ 4.200	$ 840.000
7	MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	200	$ 2.850	$ 570.000
8	MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	200	$ 1.850	$ 370.000
9	ROCURONIO BROMURO	50mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	60	$ 39.649	$ 2.378.940
10	SALBUTAMOL PUFF	200mcg	INHALADOR	400	$ 5.440	$ 2.176.000
TOTAL 1						$ 21.024.640

TOTAL: VENTIUN MILLONES VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS ML/CTE ($21.024.640).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el Artículo 28 del Acuerdo N° 012 de 2019, y con base en la Resolución 081 de 2020 por la cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la ESE Departamental Moreno y Clavijo, se adelantará el proceso por Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el cual a la letrea reza:

"**...ARTICULO 28. CONTRATACIÓN POR DECLARATORIA DE URGENCIA O EMERGENCIA:** Por circunstancias de urgencia o emergencia, el Gerente de la ESE, mediante acto administrativo motivado, podrá proceder a la celebración directa de los respectivos contratos, prescindiendo de la invitación formal a proponer o de la invitación pública a cotizar, según sea el caso. En estos eventos, el objeto y la cuantía de los contratos que se celebren deberán ser proporcionales a las situaciones de urgencia o de emergencia que pretendan evitarse o conjurarse. PARAGRAFO 1: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro o la adquisición de bienes, así como la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. PARÁGRAFO 2: En todos aquellos casos en los cuales la ESE celebre contratos por declaratoria de urgencia o emergencia, deberá presentar un informe a la Junta Directiva, en el cual se demuestre probada las motivaciones que llevaron a la ESE a celebrar dichos contratos. PARÁGRAFO 3: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la

actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad y serán informados a la Junta Directiva. • PARÁGRAFO 4: Todos los contratos que celebre la ESE constarán por escrito, salvo los celebrados mediante urgencia manifiesta, los cuales se pueden ejecutar sólo con la orden escrita del Gerente. En caso de situaciones de urgencia manifiesta, se deberá adelantar un proceso de contratación directa, dejando constancia de las circunstancias que la generaron y observando los criterios para su adjudicación..."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Explique los criterios, cotizaciones, estudios o metodologías que se utilizaron para establecer el valor del contrato.

Para establecer el valor del posible contrato, se tuvo en cuenta la certificación de precios, de acuerdo con el plan de compras de la ESE Moreno y Clavijo, aprobado para el año 2019 COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO **VENTIUN MILLONES VEINTICUATROMIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS ML/CTE ($21.024.640).**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 28 del Acuerdo N° 012 de 2019, y con base en la Resolución 081 de 2020 por la cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la ESE Departamental Moreno y Clavijo, se adelantará el proceso por Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, prescindiendo de la invitación formal a proponer o de la invitación pública a cotizar, según sea el caso. En estos eventos, el objeto y la cuantía de los contratos que se celebren deberán ser proporcionales a las situaciones de urgencia o de emergencia que pretendan evitarse o conjurarse. (...) Junta Directiva. • PARÁGRAFO 4: Todos los contratos que celebre la ESE constarán por escrito, salvo los celebrados mediante urgencia manifiesta, los cuales se pueden ejecutar sólo con la orden escrita del Gerente. En caso de situaciones de urgencia manifiesta, se deberá adelantar un proceso de contratación directa, dejando constancia de las circunstancias que la generaron y observando los criterios para su adjudicación..."

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

Incumplimiento en el tiempo pactado para la entrega de los Medicamentos suministrado.

Incumplimiento en la calidad exigida de los Medicamentos suministrado.

Incumplimiento en la totalidad de los Medicamentos solicitado.

Incorrecta manipulación de los Medicamentos solicitado.

Incorrecta entrega de los Medicamentos solicitado.

Correcto manejo del anticipo.

MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CLASIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no suscriba el contrato	Retraso en el inicio de las actividades contratadas	3	1	4	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no presente las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Retraso en el inicio de las actividades contratadas	2	1	3	Bajo

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en la entrega de los Medicamentos	2	1	3	Bajo

8. PÓLIZAS REQUERIDAS(De acuerdo con el análisis del punto anterior identifique las pólizas que se deben solicitar al contratista para amparar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios a adquirir)

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	X	Por el tiempo de ejecución y seis meses mas	10% VALOR DEL CONTRATO
Calidad del bien	X	Por el tiempo de ejecución y un año mas	10% VALOR DEL CONTRATO
Responsabilidad civil extracontractual	X	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

9. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

Plazo	DIEZ (10) días. El plazo se contabilizará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin exceder la vigencia fiscal 2020.
Forma de pago	Se pagara el 100% previa certificación a satisfacción final firmada por la supervisora del contrato, la entrada a Almacén, así como los demás documentos solicitados por la oficina Jurídica.
Lugar de ejecución	Almacén de la Sede Central de la ESE Moreno y Clavijo Arauca.
Supervisión o interventoría:	La supervisión estará a cargo del Subgerente en Salud de la ESE Moreno y Clavijo, previa certificación de la Regente de Farmacia.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que por ley o por manual de contratación de la ESE Moreno y Clavijo se establezcan, el proveedor seleccionado deberá:

- El contratista entregara los Medicamentos en el almacén de la sede central según necesidad de la subgerencia en salud.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento.
- El contratista deberá realizar cambio de los Medicamentos que entregue con fecha menor a un año de vencimiento según laboratorio de fabricación. El Contratista se obliga a recoger el medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados.
- Los Medicamentos suministrados debe contener las características y descripciones precisas de lo que el contrato está requiriendo.
- Entregar Medicamento como mínimo y sin excepción con dos (2) años para su vencimiento.
- Los Medicamentos deben contener las características solicitadas y estar en perfectas condiciones.
- El contratista está obligado a realizar las devoluciones de los Medicamentos cuando estos no cumplan con la calidad y con las características precisas y especificas solicitadas.
- En caso de que los Medicamentos sean devueltos por cualquier situación el contratista se obliga a entregar el producto nuevamente en el menor tiempo posible.
- El contratista se compromete a recibir y reponer el medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de

seguridad tomadas por la ESE o por las entidades de salud correspondiente dentro de los (10) días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa.

- Deberá cumplir con la obligación contractual de afiliarse y estar al día con los sistemas de Salud y pensiones y aportes de ley de 828 de 2003.
- Los productos ofrecidos por el contratista no deben superar los precios contenidos en el plan de compras de la ESE Moreno y Clavijo aprobada para el año 2020.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Además de los que jurídica deba solicitar, los siguientes documentos se consideran indispensables para la realización del proceso de contratación:

- Certificado de Cámara de Comercio.
- Fotocopia RUT.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Antecedentes Fiscales.
- Fotocopia de la Cedula del Representante legal.
- Certificado de afiliación de la EPS, FP y Planilla de Seguridad Social.
- Certificado expedido por el órgano de control como proveedor de medicamentos.
- El proveedor deberá certificar su experiencia y suministro de los Medicamentos solicitados.

Con el presente estudio se determina la necesidad de contratar los servicios descritos. Firma del responsable de la presentación del estudio de Conveniencia y Oportunidad.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Subgerente en Salud.

Elaboró	Paula Andrea Duarte Apoyo a la Subgerencia en Salud.	Anexos: Certificación de Almacén.
Revisó	Wilder Hernando Ortiz Bueno	
V°B° Oficina asesora jurídica	María Dilia Sierra Ortiz.	

4

MC MORENO & CLAVIJO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO:	GAL-FO-027
		VERSIÓN:	01
	CERTIFICACIÓN DE PRECIOS	PÁGINA:	PÁGINA 1 DE 1

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO
GESTIÓN ALMACEN

CERTIFICACION DE PRECIOS 2020 | **VBO.**

CIUDAD: ARAUCA - ARAUCA | **FECHA: 24/03/2020**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO

LA OFICINA DE ALMACEN Y RECURSOS FISICOS CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS Y ELEMENTOS, RELACIONADOS A CONTINUACION ESTAN INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2020 Y SU VALOR UNITARIOS ESTA ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

ITEM			UNIDAD	VR UNITARIO
1		ATROPINA SULFATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 939
2		ADRENALINA EPINEFRINA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 1.304
3		BROMURO DE IPRATROPIO PUFF	INHALADOR	$ 5.760
4		CLORURO DE SODIO 0.09%	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.661
5		FENTANILO DE CITRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.648
6		NOREPINEFRINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 4.200
7		MIDAZOLAM	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.850
8		MIDAZOLAM	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 1.850
9		ROCURONIO BROMURO	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 39.649
10		SALBUTAMOL PUFF	INHALADOR	$ 5.440

RICARDO ANDRES PEDROZA DIAZ
Gestion Ambiente Fisico y Tecnologico
ESE MORENO Y CLAVIJO

MC MORENO & CLAVIJO empresa social del Estado Departamental	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	CÓDIGO: GES-FO-008
	FORMATO DE SOLICITUD DISPONIBILIDAD	VERSIÓN:01
		PÁGINA: 1 DE 1

Fecha de Solicitud	**DD/MM/AAAA**	**24**	**03**	**2020**		
Radicado de la Solicitud						
Dependencia a la que se Solicita	Recursos Financieros					
Funcionario	RUTH LEONORA DIAZ AYALA					
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO					
Objeto de la solicitud de disponibilidad	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PLANIFICACION PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO					
Rubro del Presupuesto actual	MEDICAMENTOS					
Identificación Presupuestal	32010101.01	**Tipo Gasto**	OPERACION	**Fuente**		
Valor en números y letras	$21.024.640 VEINTIUN MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL.					
Dependencia que Genera la Necesidad	SUBGERENTE EN SALUD					
Nombre del Funcionario	WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO					
Anexos a la presente solicitud	SOPORTE					

Nombre y Firma del Ordenar del Gasto.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente encargado

MORENO & CLAVIJO
Empresa Social del Estado Departamental
Nit 900034131

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No 0000000862 **Fecha** 24/03/2020

AÑO FISCAL: 2020 **ESTADO: Confirmado**

UNIDAD EJECUTORA **ESE MYC 2020**

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO

CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
32010101.01	MEDICAMENTOS	21.024.640,00	0,00	0,00	21.024.640,00
	Totales	21.024.640,00	0,00	0,00	21.024.640,00

DETALLE FUENTES DE FINANCIACION Y TIPO DE GASTO

1 VENTAS SERVICIOS DIRECTA GO GASTOS DE OPERACION 21.024.640,00

OBJETO CDP : ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PLANIFICACIÓN PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.

RUTH LEONORA DIAZ A.
Subgerente Administrativa y Financiera

Jessenia P. Clavijo Rojas
Lider de Presupuesto

INFORME DE EVALUACION
PROCESOS CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA

Objeto:	"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO."
Valor:	EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO SE ESTIMÓ EN LA SUMA DE **VEINTIÚN MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 21.024.640,oo) M/CTE**.
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE: DIEZ (10) DÍAS. EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
Fecha de Invitación:	28/03/2020.
Fecha de cierre:	30/03/2020. Hora de cierre: 16:30 Horas.

En las instalaciones de la **ESE Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo**, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por el subgerente en salud **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, y la Asesora jurídica **MARIA DILIA SIERRA ORTIZ**, con el fin de proceder a efectuar la evaluación, calificación y puntuación de las propuestas allegadas conforme a las siguientes consideraciones:

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

Para el presente proceso de contratación directa, de tipo de selección **URGENCIA MANIFIESTA**, el día treinta (30) de marzo de 2020, a las 16:30 horas, se recibieron las siguientes propuestas:

Ofertas recibidas			
Oferente	**Fecha de presentación**	**Hora de presentación**	**Valor de la oferta**
FARMAMIA S.A.S. R/L: Miguel Alexander Garcia Vasquez.	30/03/2020	16:00	$ 21.023.000,oo
Javier Plata Vesga, propietario del establecimiento de comercio: "MEGADROGAS ARAUCA"	30/03/2020	16:25	$ 21.000.000,oo

2. OFERTA ECONOMICA

El precio es el factor de selección del proponente. La Entidad procederá a adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar).

En este orden de ideas, se procederá a clasificar las propuestas presentadas en orden descendente conforme al valor ofertado. Las cuales quedarán así:

Proponente	Valor de la invitación publica	Orden según el menor precio ofertado
Javier Plata Vesga, propietario del establecimiento de comercio: "MEGADROGAS ARAUCA"	$ 21.000.000,oo	1°
FARMAMIA S.A.S. R/L: Miguel Alexander Garcia Vasquez.	$ 21.023.000,oo	2°

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de menor valor y única habilitada, es la correspondiente a la de: **JAVIER PLATA VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.476, expedida en Arauca –Arauca, en calidad de propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA."**, por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000,oo) M/CTE,** razón por la cual se procede a la verificación de los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal deberá declarar desierto el proceso y volver a convocar.

3. EVALUACIÓN JURIDICA Y TECNICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, según los términos propuestos así:

(REQUISITOS HABILITANTES)

REQUISITOS JURÍDICOS **(Hábil/ No Hábil)**
REQUISITOS TÉCNICOS **(Hábil/No Hábil)**

3.2 REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

NOMBRE DEL PROPONENTE: JAVIER PLATA VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.476, expedida en Arauca –Arauca, en calidad de propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA."**

Requisito habilitante	Hábil	No Hábil	Folio	Observación
Certificado de Existencia y Representación Legal.	X		25-27	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, allegó este certificado Código de Verificación: Y8u66HvEzM, fecha de expedición: 2020/03/30, el oferente cumple con la actividad económica relacionada al objeto del presente proceso contractual.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	X		31	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, aportó estos certificados de fecha:

				24/03/2020, Certificados Ordinario No. 144059715, dónde según el reporte **"NO REGISTRA SANCIONES, NI INHABILIDADES VIGENTES,"** igualmente se verifica por parte de la Entidad dando cumplimiento a la ley Anti trámite.
Certificación de Antecedentes Judiciales	X		32	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, anexó junto con la propuesta económica, certificado de antecedentes judiciales, de fecha 24/03/2020, según reporte **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDAADES JUDICIALES,"** igualmente se verifica en la página web de antecedentes judiciales "POLICIA NACIONAL", por parte de la Entidad dando cumplimiento a la ley anti trámite.
Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República	X		30	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, aportó junto con la propuesta económica certificados de antecedentes fiscales, de fecha 24/03/2020, Códigos de Verificación No. 17590476200331125906, según reporte **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL."** Igualmente se verifica por parte de la Entidad en la página web de la Contraloría General de Republica, dando cumplimiento a la ley anti trámite.
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	X		33	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, allegó planilla de seguridad social No. 8340823737, tipo: I, periodo pensión, salud y ARL febrero 2020.
Registro único tributario.	X		29	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, anexó junto con la propuesta económica, formulario del Registro Único Tributario No. 14676668181, de fecha 2020/01/03.
Copia de la cedula de ciudadanía.	X		28	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, anexó dentro de la propuesta económica fotocopia simple de su documento de identidad.
Formulario de SARLAFT	X		34	**JAVIER PLATA VESGA**, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"** Allegó este formulario dentro de la

				propuesta económica, en un (1) folio.

3.3 REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

Requisito	Hábil	No Hábil	Folio	Observación
Marcas y/o laboratorios. JAVIER PLATA VESGA, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, ofrece marcas o laboratorios reconocidos	X		**23-24**	
Cantidades JAVIER PLATA VESGA, propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA"**, la propuesta económica contiene el total de las cantidades requeridas por la ESE Moreno y Clavijo en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como en los términos de condiciones.	X		**23-24**	
Valores unitarios. Los precios ofertados por **JAVIER PLATA VESGA,** propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA",**, no superan los adoptados por la E.S.E. Moreno y Clavijo y están acordes a las marcas o laboratorios ofertados, asi mismo, no superan los valores aprobados en anteriores contratos.	X		**23-24**	
Valores Totales: El valor total de la oferta corresponde al resultado de multiplicar el valor unitario por las cantidades de cada ITEM.	X		**23-24**	
Certificado de experiencia y registro del órgano de control que lo autoriza como proveedor de estos producto (SÓLO EN CASO DE MEDICAMENTOS). Se evidencia certificado expedido por (Uidad administrativa espacial de salud de Arauca) expedido por el funcionario (Ingrid Johana Oquendo Vargas) el día 23 de Julio de 2019, en el cual certifica que el oferente e identificación del oferente está facultado para ser distribuidor/proveedor de (los bienes a adquirir)	X		**22**	

CONCEPTO FINAL

Finalizada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proponente **JAVIER PLATA VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.476, expedida en Arauca –Arauca, en calidad de propietario del establecimiento de comercio: **"MEGADROGAS ARAUCA."**, por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000,oo) M/CTE.** Siendo la oferta por menor valor presentada cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, declarándose **HABIL**, razón por la que se recomienda adjudicarle el presente proceso.

Dada en Arauca, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2020.

MARIA DILIA SIERRA ORTIZ
ASESOR JURIDICO
Responsable Evaluación Jurídica

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
SUBGERENTE EN SALUD
Responsable Evaluación Técnica

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0016 DE 2020

CONTRATISTA:	**JAVIER PLATA VESGA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "MEGADROGAS ARAUCA."**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 17.590.476 EXPEDIDA EN ARAUCA –ARAUCA.**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16 No. 19 – 38.**
TELEFONO	**(7) 78851204 - 3212407642**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
VALOR:	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000,OO) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DÍAS. EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO."**

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.726.848, expedido en Bucaramanga- (Santander), obrando en nombre y representación de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, identificada con Número de Identificación Tributaria de persona Jurídica N° 900.034.131-8, como Gerente (E) de conformidad con el Decreto departamental número 040 del 02 de enero de 2020, y acta de posesión No. 013 del dos (2) de enero de 2020, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **JAVIER PLATA VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.476, expedida en Arauca –Arauca quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Manual de Contratación de la ESE Moreno y Clavijo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la E.S.E. Moreno y Clavijo conforme a la declaratoria de Urgencia manifiesta según Resolución 081 de 2020, adelantara el proceso de contratación Directa por urgencia Manifiesta. **3.** Que según invitación a cotizar, se presentaron dos (2) oferentes resultando la de menor valor, la presentada por **JAVIER PLATA VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.476, expedida en Arauca –Arauca, quien cumple con los requisitos jurídicos y técnicos de la entidad. **4.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, y revisados los valores propuestos, es procedente la celebración del presente contrato de **COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO.**" Cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, y la propuesta presentada así:

PROPUESTA ECONOMICA							
MEDICAMENTOS							
ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRESENTACION	LABORATORIO	IVA	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	300	ATROPINA SULFATO 1MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	FRESENIUS		$ 930	$ 279,000
2	700	ADRENALINA EPINEFRINA CLORHIDRATO 1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE	RYAM		$ 1,300	$ 910,000
3	400	BROMURO DE IPATROPIO 20 MCG	INHALADOR	CHALVER		$ 5,760	$ 2,304,000
4	4000	CLORURO DE SODIO/SOLUCIÓN SALINA 0.09% 500 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	BAXTER		$ 2,660	$ 10,640,000
5	150	FENTANILO DE CITRATO 0.05mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	FRESENIUS		$ 3,600	$ 540,000
6	200	MIDAZOLAM 15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	VITALIS		$ 2,840	$ 568,000

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0016 DE 2020

7	200	MIDAZOLAM 5mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	VITALIS		$ 1,840	$ 368,000
8	200	NOREPINEFRINA 4mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE	PISA		$ 4,199	$ 839,800
9	60	ROCURONIO BROMURO 50mg/5ml	AMPOLLA	VITALIS		$ 39,640	$ 2,378,400
10	400	SALBUTAMOL 100 MCG	INHALADOR	CHALVER		$ 5,432	$ 2,172,800
VALOR TOTAL							$ 21,000,000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E: Además de las que por ley o manual de contratación de la E.S.E. Moreno y Clavijo se establezcan, el proveedor seleccionado deberá: **A) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: a.** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad referente al presente proceso contractual, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. **b.** Asistir a todas las reuniones que convoque el/la supervisor del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencia impartidas por el mismo. **c.** Entregar el/la supervisor del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. **d.** Las demás inherentes al desarrollo contractual. **B) DE CARÁCTER TECNICO: a**. El contratista entregara los Medicamentos en el almacén de la sede central según necesidad de la subgerencia en salud. **b.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento. **c.** El contratista deberá realizar cambio de los Medicamentos que entregue con fecha menor a un año de vencimiento según laboratorio de fabricación. El Contratista se obliga a recoger el medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados. **d.** Los Medicamentos suministrados debe contener las características y descripciones precisas de lo que el contrato está requiriendo. **e.** Entregar Medicamento como mínimo y sin excepción con dos (2) años para su vencimiento. **f.** Los Medicamentos deben contener las características solicitadas y estar en perfectas condiciones. **g.** El contratista está obligado a realizar las devoluciones de los Medicamentos cuando estos no cumplan con la calidad y con las características precisas y especificas solicitadas. **h.** En caso de que los Medicamentos sean devueltos por cualquier situación el contratista se obliga a entregar el producto nuevamente en el menor tiempo posible. **i.** El contratista se compromete a recibir y reponer el medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la ESE o por las entidades de salud correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. **j.** Deberá cumplir con la obligación contractual de afiliarse y estar al día con los sistemas de Salud y pensiones y aportes de ley de 828 de 2003. **k.** Los productos ofrecidos por el contratista no deben superar los precios contenidos en el plan de compras de la ESE Moreno y Clavijo aprobada para el año 2020. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO,** se obliga a: a) pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y tramite de la cuenta en la ESE Moreno y Clavijo. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. d) Adelantar revisión periódica del suministro siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO**, los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho

privado, para verificar que ello cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. e) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO** se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internaciones elaboradas por organismos reconocidos e nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internaciones suscritos por Colombia. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO:** El plazo de ejecución será de: **Diez (10) días**, el plazo se contabilizará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato. **EJECUCIÓN:** Almacén de la Sede Central de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000,oo) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO**, pagara el cien por ciento (100%) previa certificación a satisfacción final firmada por el supervisor del contrato, la entrada a Almacén, así como los demás documentos solicitados por la oficina Jurídica. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL 32010101.01 MEDICAMENTOS**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 862, expedido el día 24/03/2020. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO, GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía Bancaria debidamente acreditada y que ampara: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES O EQUIPOS A ENTREGAR:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO , pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizara lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato hace constar que el **CONTRATISTA** como persona respetuosa de las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que **LA E.S.E** mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del **CONTRATISTA,** a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. **LA E.S.E.** en virtud de la autorización que con la firma de este contrato le otorga **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, **LA ESE** procederá a tomar las decisiones pertinentes

teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO.** :Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya la facultad de **LA ESE** de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que **EL CONTRATISTA,** sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Subgerente en Salud de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, previa certificación de la Regente de Farmacia, quienes tendrán las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1**. Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2**. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3**. Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5**. Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6**. Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la ESE Moreno y Clavijo o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7**. Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8**. Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9**. Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10**. Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del

contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE MORENO Y CLAVIJO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la ESE MORENO Y CLAVIJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la E.S.E. MORENO Y CLAVIJO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESE MORENO Y CLAVIJO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA ESE MORENO Y CLAVIJO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidara por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la ESE MORENO Y CLAVIJO, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0016 DE 2020

liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía, El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Arauca, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2020.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente (E) –Contratante

JAVIER PLATA VESGA
Contratista

REVISO: María Dilia Sierra Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
PROYECTO: Cesar Núñez Pedraza - Apoyo Oficina Asesora Jurídica.

Arauca, Arauca 31 de febrero de 2020.

PARA : **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO – SUBGERENTE EN SALUD.**
DE : **OFICINA ASESORIA JURIDICA**
ASUNTO : **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula de Supervisión del contrato de Compraventa No. **002-0016**, de fecha **31/03/2020**, suscrito entre la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo y **JAVIER PLATA VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.476, expedida en Arauca – Arauca, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO."**, me permito informar que ha sido designado/a como supervisor del mencionado Contrato. Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan la supervisión del contrato, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[2] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[3] de la Ley 1150 de 2007[4] y artículo 86[5] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

---

[2] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
[3] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente a la Oficina Jurídica todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Oficina Asesora Jurídica, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto (Gerente), por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.

- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, y la documentación soporte del cesionario.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Oficina Asesora Jurídica, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación y demás normas que regulen el ejercicio de esta actividad.

En ningún momento el supervisor está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente.

El supervisor deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A la terminación del contrato, el supervisor deberá proyectar la liquidación del mismo conforme al formato y/o modelo de acta de liquidación que se encuentra registrado en la Intranet, Link Sistema de Gestión y Evaluación, Proceso Gestión Jurídica y Contratación, Formatos.

No obstante lo anterior, en el evento en que usted como supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto de la Oficina Asesora Jurídica adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión, ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Para lo anterior, es necesario que usted al momento de asumir las actividades de supervisión conozca y consulte de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

DOCUMENTOS
Manual de Contratación
Estudios Previos
Propuesta y/o términos de condiciones
Copia del contrato
Registro Presupuestal
Garantías aprobadas

Para dicha consulta, le informo que estos documentos del citado contrato, se encuentran escaneados y a su disposición en la Oficina Jurídica. Se anexa copia del contrato.

Cordialmente,

MARÍA DILIA SIERRA ORTIZ
Asesora Jurídica

MORENO & CLAVIJO
Empresa Social del Estado Departamental
Nit 900034131

GPR-FO-021
Versión: 01
Página: 1/1

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

No 0000001996

Fecha : 31/03/2020

AÑO FISCAL **2020** UNIDAD EJECUTORA ESE MYC 2020

TERCERO **17590476 JAVIER PLATA VESGA**

CONTRATO O DOC **CTO CVTA 002-0016/20**

Se hizo el registro de el siguiente Compromiso

RUBROS PRESUPUESTALES								
CDP	Código	Nombre	Vencimient	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1 VENTAS SERVICIOS DIRECTA							**21.000.000,00**
862	32010101.01	MEDICAMENTOS	31/12/2020	21.000.000,00	0,00	0,00	21.000.000,00
			Total Compromiso :	**21.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**21.000.000,00**

Detalle : CTO CVTA 002-0016/2020, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO.

REGISTRO DE OBLIGACIONES

No	Valor	Fecha
		DD/MM/AA

FUENTE
PERIODO OBLIGADO

RUTH LEONORA DIAZ A.
Subgerente Administrativa y Financiera

Jessenia P. Clavijo Rojas
Lider de Presupuesto

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2018

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6052230544

PÓLIZA No: 605-47-994000080030 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **YOPAL** COD. AGENCIA: 605 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	31	03	2020

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	31	03	2020

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **JAVIER PLATA VESGA** IDENTIFICACIÓN: CC **17.590.476**

DIRECCIÓN: KR 12 18 8 CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA TELÉFONO: 3212407642

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DPTAL DE 1 NIVEL MORENO Y CLAVIJO** IDENTIFICACIÓN: NIT **90.034.131-8**

BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DPTAL DE 1 NIVEL MORENO Y CLAVIJO** IDENTIFICACIÓN: NIT **90.034.131-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	31/03/2020	16/10/2020	2,100,000.00
CALIDAD DEL BIEN	31/03/2020	16/04/2021	2,100,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 90034131 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DPTAL DE 1 NIVEL MORENO Y CLAVIJO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002-0016 DE 2020 DE FECHA MARZO 31 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO.

TOMADOR: JAVIER PLATA VESGA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "MEGADROGAS ARAUCA".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****4,200,000.00	$ **********16,400	$****15,000.00	$ ********5,966	$ **********37,366

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ASESORES PELAEZ CLIPZ LTDA	7222	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000605223054

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C8D8257A0D0CFC7B5B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia cuenta con la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

MORENO & CLAVIJO Empresa Social del Estado Departamental	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	GJU-FO-033
		VERSIÓN	01
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	PÁGINA	1 DE 1

1. Tipo de Aprobación :

	Póliza de Buen Manejo y Correcta inversion del Anticipo
	Poliza de Pago anticipado
X	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
	Poliza de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
	Poliza de Estabilidad y calidad de la obra
X	Poliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	Poliza de Calidad del Servicio
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Póliza de Adicional de valor y plazo
	Otra poliza (Especifique)

2. Dependencia: Subgerencia en Salud

3. Número de Contrato: de Compraventa No. 002-0016 de 2020

4. Fecha de Suscripción del Contrato:	DIA	MES	AÑO
	31	03	2020

5. Objeto del Contrato : "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO."

6. Contratista: JAVIER PLATA VESGA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "MEGADROGAS ARAUCA."

7. Identificación de la Poliza

Compañia Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
Número de Póliza:	605-47-994000080030
Fecha de Expedicion:	31/03/2020

8. Descripcion de Amparos de la Póliza

Tipo de Amparo	Valor Asegurado ($)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 2.100.000,oo	31	3	2020	16	10	2020
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$ 2.100.000,oo	31	3	2020	16	4	2021

Observaciones:

Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en la cláusula Octava del Contrato de Compraventa No. 002-0016 de 2020. Por tal razón, en la fecha treinta y uno (31) de marzo de 2020, se imparte aprobación a la garantía mencionada

Maria Dilia Sierra Ortiz
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Cesar Nuñez Pedraza

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2019 — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6052230551

PÓLIZA No: 605 -74 - 994000016928 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: YOPAL — COD. AGE: 605 — RAMD: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
31 / 03 / 2020	31 / 03 / 2020 / 23:59	20 / 04 / 2020 / 23:59	20	31 / 03 / 2020

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS
31 / 03 / 2020 / 23:59	20 / 04 / 2020 / 23:59	20

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: JAVIER PLATA VESGA — IDENTIFICACIÓN: CC 17.590.476
DIRECCIÓN: KR 12 18 8 — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3212407642

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.034.131-8
DIRECCIÓN: CALLE 23 20 14 PISO 2 — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 8857915
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MOR NIT : 900034131

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ARAUCA CIUDAD: ARAUCA

DIRECCION: LUGAR ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN

ACTIVIDAD: CONTRATO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 175,560,600.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	175,560,600.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002-0016 DE 2020 DE FECHA MARZO 31 DE 2020, REFERENTE A ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***175,560,600.00	$ **********50,000	$*********0.00	$ ********9,500	$ **********59,500

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ASESORES PELAEZ CLIPZ LTDA	7222	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR — (415)7701861000019(8020)000000000007000605223055 — FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C8D8257A0D0CFC7B5A CLIENTE SEVARGAS 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia con la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000016928** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 2

TOMADOR: **JAVIER PLATA VESGA** IDENTIFICACION: **17.590.476**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	E.S.E. DEPARTAMENTAL DE						
	PRIM	900034131-8	LUGAR ESTABLECIDO POR LA ORGAN	ARAUCA	175,560,600.00	50,000	59,500

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
50,000	59,500

MORENO & CLAVIJO Empresa Social del Estado Departamental	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	GJU-FO-033
		VERSIÓN	01
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	PÁGINA	1 DE 1

1. Tipo de Aprobación :

	Póliza de Buen Manejo y Correcta inversion del Anticipo
	Poliza de Pago anticipado
	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
	Poliza de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
	Poliza de Estabilidad y calidad de la obra
	Poliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	Poliza de Calidad del Servicio
X	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Póliza de Adicional de valor y plazo
	Otra poliza (Especifique)

2. Dependencia: Subgerencia en Salud

3. Número de Contrato: de Compraventa No. 002-0016 de 2020

4. Fecha de Suscripción del Contrato:	DIA	MES	AÑO
	31	03	2020

5. Objeto del Contrato : "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO."

6. Contratista: JAVIER PLATA VESGA, PROPIETARIO DE: "MEGADROGAS ARAUCA."

7. Identificación de la Poliza

Compañia Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
Número de Póliza:	605-74-994000016928
Fecha de Expedicion:	31/03/2020

8. Descripcion de Amparos de la Póliza

Tipo de Amparo	Valor Asegurado ($)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 175.560.600,oo	31	03	2020	20	04	2020

Observaciones:

Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en la cláusula Octava del Contrato de Compraventa No. 002-0016 de 2020. Por tal razón, en la fecha treinta y uno (31) de marzo de 2020, se imparte aprobación a la garantía mencionada

Maria Dilia Sierra Ortiz
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Cesar Nuñez Pedraza